

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P, DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 y 2025.(EXPDTE. 14/2025).**

A la conveniencia de realizar un encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA), para la elaboración del informe anual en materia de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, le resultan de aplicación los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género, y constituye el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención con el objetivo de conseguir la plena recuperación de las víctimas y facilitarle su salida del ciclo de la violencia.

El artículo 7 de la citada Ley establece que la Consejería competente en materia de igualdad desarrollará los instrumentos específicos necesarios para observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

Concretamente, la disposición adicional primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, establece que la Consejería competente en materia de igualdad elaborará un informe anual, en los términos que reglamentariamente se determine, sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por las Consejerías implicadas en materia relacionadas con la violencia de género, el cual se presentará en el Parlamento Andaluz.

**SEGUNDO.-** Según se recoge en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en materia de violencia de género, “ *La elaboración y coordinación del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género, para su presentación al Parlamento.*”

**TERCERO.-**En este sentido, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, debe proceder anualmente a la elaboración del informe anual sobre el conjunto de actuaciones realizadas por la Junta de Andalucía en materia de violencia de género, instrumento de especial importancia para una actuación unitaria y coordinada ante la violencia contra las mujeres de todos los departamentos de Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQC885Y8GNRFMNVN82M7XCKKK	PÁG. 1/5	

A este respecto, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad carece de los medios materiales y humanos propios para poder llevar a cabo todas las tareas requeridas para la elaboración de los informes anuales en materia de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los ejercicios 2024 y 2025, dado el carácter especializado desde el punto de vista técnico.

**CUARTO.-** En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, al ser esta fórmula de realización de la prestación del servicio la más adecuada para una eficaz y eficiente gestión, el encargo, a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P (CENTRA), entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, cuya constitución fue autorizada por Acuerdo de 6 de febrero de 2001, del Consejo de Gobierno y se encuentra adscrita a la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de su Viceconsejería, en virtud del artículo 2.4.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación CENTRA, tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la sociedad de Andalucía, y en general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía y la articulación e impulso de iniciativas investigadoras sobre Andalucía. Con carácter más particular, actúa en la formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica e histórica cultural de Andalucía; la formación de redes temáticas de investigación en la que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación; o la elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía.

La Fundación CENTRA, en el marco de sus objetivos fundacionales, aporta un conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía que contribuye positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma. En este sentido, su amplia experiencia en el sector de la investigación de la realidad social Andaluza repercutirá positivamente en el alcance y en el carácter innovador que se pretende dar a la elaboración del informe anual en materia de violencia de género.

**QUINTO.-** Por otra parte, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146 del viernes 30 de julio de 2021, publicó el Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Fundación CENTRA, actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella. En su virtud, la Fundación CENTRA podrá actuar como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en los citados artículos. A estos efectos, mediante Resolución de 17 de marzo de 2023, de la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa Pública e Interior, se ha producido la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQC885Y8GNRFMNVN82M7XCCKK	PÁG. 2/5	

actualización de las tarifas (que son las vigentes en 2025 ) aprobadas, mediante Resolución de 21 de julio de 2021 de la entonces Consejería Presidencia, Administración Pública e Interior, y aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P (Fundación CENTRA), en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, a dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El apartado 4 del artículo 6 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, señala que corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en materia de violencia de género, “La elaboración y coordinación del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género, para su presentación al Parlamento.”

**SEGUNDO.-** En este sentido, el apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

**TERCERO.-** Igualmente, el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de “medio propio personificado”.

**CUARTO.-** Mediante Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno ( BOJA n.º 146, de 30 de julio), se prestó conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces actúe como



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQC885Y8GNRFMNVN82M7XCCKK	PÁG. 3/5	

medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dichos artículos.

**QUINTO.-** Asimismo, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad tiene la consideración de poder adjudicador, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.a.) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP; y como tal puede ordenar encargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la precitada LCSP, al resto de entidades instrumentales que tengan la consideración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, el artículo 53 bis de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, el artículo 6 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en la Orden de 18 de Febrero de 2025, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, el órgano competente para dictar resolución es la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

#### SE AUTORIZA

**PRIMERO.-** Encargar a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P (CENTRA), las actuaciones especificadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El período de ejecución del presente encargo tendrá una duración de 20 meses desde su formalización.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones que conforman el presente encargo, se llevaran a cabo en el marco establecido por el Proyecto Técnico que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

Los trabajos objeto de este Encargo, se llevarán a cargo exclusivamente por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P (CENTRA), sin que sea posible la subcontratación, en todo o en parte, de los mismos.

**TERCERO.-** El coste económico global del encargo se establece en un total de treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta euros (33.857,50 euros). no encontrándose sujeto a IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQC885Y8GNRFMNVN82M7XCCKK	PÁG. 4/5	

Las partidas en las que se cargará dicho importe son las que aparecen en la siguiente tabla:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe
2024	1800010000 G/31T/22842/00 01	25.393,13 € (veinticinco mil trescientos noventa y tres euros , con trece céntimos)
2025	1800010000 G/31T/22842/00 01	8.464,37 € (ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros, con treinta y siete céntimos)

En el ANEXO II (PRESUPUESTO DEL ENCARGO) se realiza de forma detallada la Determinación del Coste del encargo.

**CUARTO.-** El pago del presupuesto aprobado se efectuará en los siguientes plazos:

Porcentaje	Importe	Plazo	Entregables
50%	16.928,75 €	A la formalización del encargo	Entrega de la planificación constando la descripción de la organización a la que se sujetarán los trabajos, así como su metodología y un cronograma
25%	8.464,38 €	31 de octubre de 2025	Entregables Informe VG 2024
25%	8.464,37 €	A la finalización del encargo	Entregables Informe VG 2025

En todo caso, se realizará previa presentación de la correspondiente factura tras la entrega de los productos correspondientes y haber resultado de conformidad la misma mediante Certificación de la Secretaria General de de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

El importe de la facturación se disminuirá en el caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos al inicio del encargo.

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQC885Y8GNRFMNVN82M7XCCKK	PÁG. 5/5	